

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 27 de Julio de 2020
DRHE-SEIA-0777-2020

Ingeniero
RAFAEL SABONGE VILAR
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Promotor
E. S. D.

Ingeniero Sabonge:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE CHITRÉ. “CAJONES PLUVIALES”, PROVINCIA DE HERRERA**, a desarrollarse en los Corregimientos de Monagrillo y Llano Bonito, distrito de Chitré, en la provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, se incluye la autorización otorgada por la Sociedad Desarrollo Urbanístico El Rosario, S.A., en la cual se autoriza a utilizar un área de 861.70 m² de la finca con Folio Real No. 5908, para que se deposite 900 m³ de material desechable (único sitio de botadero incluido dentro del EsIA). Coordenadas UTM Datum WGS84:

Puntos	Norte	Este
1	882661	564449
2	882680	564468
3	882660	564516
4	882650	564483

Sin embargo, el polígono aportado, corresponde a las mismas coordenadas que se establecieron en el sitio de botadero para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de Las Calles del Distrito de Chitré. “Corregimiento de Monagrillo: Calle Lateral Urbanización Los Perales y Calle Octava”**, aprobado mediante una Resolución IA-DRHE-06-20 del 4 de febrero de 2020, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas, en la cual se indicaba que se depositarían 900 m³ de material. Por lo antes expuesto, el Promotor del proyecto deberá:

- a) Presentar original del Certificado de la Sociedad Desarrollo Urbanístico El Rosario, S.A., emitido por el Registro Público de Panamá, en el cual conste la Representación Legal de dicha Sociedad.

- b) Aclarar lo referente al volumen total de material (en metros cúbicos) a depositarse en el polígono aportado como sitio de botadero, en referencia, a que sobre este mismo polígono se autorizó, previamente, un sitio de botadero para 900 m³, del proyecto denominado *Diseño y Construcción para la Rehabilitación de Las Calles del Distrito de Chitré. “Corregimiento de Monagrillo: Calle Lateral Urbanización Los Perales y Calle Octava”*, basados en lo establecido en el artículo 16, lista taxativa del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, actividades que requieren presentación de Estudio de Impacto Ambiental, sector de industria de la construcción, “Movimiento y/o nivelación y/o relleno de tierra a realizar mayores a media hectárea, o con movimiento ≥ a 1000 m³.
- c) De excederse de los 1000 m³ de volumen de material total a depositarse sobre este mismo polígono, el promotor deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y/o aportar los datos de otro polígono a ser sometido como sitio de botadero para este Estudio de Impacto Ambiental, en cuyo caso, deberá presentar Certificación Original de la Finca emitida por el Registro Público de Panamá, autorización notariada del propietario de la finca (incluyendo Certificación de Registro de Sociedad en caso de tratarse de persona jurídica).
2. En la Sección 3.2 del EsIA, Categorización del EsIA (página 17) de acuerdo a los Criterios de Protección Ambiental, se omitió la evaluación del Criterio 1. Incluir.
3. En la Sección 5.3, Legislación, Normas Técnicas e instrumentos de Gestión Ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad (página 29), se incluyen las siguientes normativas:
- Resolución No. 351 de 2000, aprueba el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2000. Agua descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficial y subterránea.
 - Resolución No. CDZ-37/2000 del 23 de noviembre del 2000. Consejo de Zonas de los cuerpos de Bomberos de Panamá. Adopción de disposiciones del capítulo V. Explosivos del Reglamento de las Oficinas de Seguridad.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá aclarar lo siguiente:

- Aclarar la normativa aplicable en lo referente a la calidad de agua residual, tomando en consideración que la Resolución No. 351 de 2000 fue derogada.
- Indicar y aclarar en qué casos serán utilizados explosivos dentro del alcance de las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental. En caso de ser necesarios el uso de explosivos, se deberá realizar las correspondientes adecuaciones al Capítulo 9 (Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos) y Capítulo 10 (Plan de Manejo Ambiental) del Estudio de Impacto Ambiental, en función de los impactos ambientales y sociales asociados al uso de explosivos dentro del proyecto.

4. El Estudio Hidrológico incluido dentro de la Sección de Anexos del EsIA, establece que el proyecto se ubica dentro de la Cuenca No. 130 (página 115), lo cual es incongruente a lo establecido en la Sección 6.5 del EsIA (Hidrología), de igual forma, se hace referencia a la construcción de un cajón denominado Los Perales (página 116), mismo que se encuentra fuera del alcance del Estudio de Impacto Ambiental “Diseño y Construcción para la Rehabilitación de las Calles del Distrito de Chitré: “Cajones Pluviales”, Provincia de Herrera. Por lo antes expuesto el Promotor deberá:
- Indicar las Cuencas Hidrográficas en las cuales se ubica en su totalidad el alcance del proyecto.
 - Indicar si el cajón denominado Los Perales, forma parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, en cuyo caso, deberá aportar los detalles correspondientes al mismo, ubicación, dimensiones, planos, inventario forestal, aplicable al desarrollo de esta infraestructura.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera



AQ/FC/yb

Hoy 30 de Julio de 2020
siendo las 11:51 de la mañana
notifique personalmente a Madinma
González Chong de la presente
documentación Nota DR HE - SEIA - 0777-2020
Spentz 8-777-1540 Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 047
(De 3 de abril de 2020)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados MARCOS CEDEÑO VEGA, con cédula de identidad personal No.6-706-110, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; OSCAR HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal No. 4-153-37 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 177 del 11 de diciembre de 2018 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/rhc



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 3 junio 2020




